

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DIA **05 DE FEBRERO DE 2026**, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE FIRMAN, COMPARECE POR UNA PARTE **"EL COMUDE"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL LA **C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ** Y POR OTRA PARTE **CATALUNYA SPORTS S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **RUBÉN ALFREDO ESTRADA ESTRADA** EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL COLABORADOR"** A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARA COMO "LAS PARTES" MISMOS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COMUDE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º primero del Decreto de creación número 17191 diecisiete mil ciento noventa y uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 tres de Marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, el cual rige al "Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco".
- 1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 16, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2024-2027, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 01 de octubre del año 2024.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por **"EL COLABORADOR"** tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que la finalidad del presente convenio será la colaboración para establecer las bases de colaboración entre El Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco y **"EL COLABORADOR"**, por lo que resulta de particular importancia para llevar a cabo dicho convenio y se cuenta con la voluntad para celebrar el presente documento jurídico.
- 1.5 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Manuel Gómez Morín Norte 1467, segundo piso, Colonia la Palmita, en Zapopan, Jalisco, código postal 45186.

II.- Declara **"EL COLABORADOR"** por conducto de su Apoderado:

- 2.1 Que es una persona moral constituida al amparo de la legislación mexicana, tal y como se depende de la Escritura Publica número 79,578 de fecha 03 de febrero de 2015 otorgada ante la fe del Licenciado Javier Gutiérrez Silva, Notario Público número 145 de la Ciudad de México.
- 2.2 El C. Rubén Alfredo Estrada Estrada, en su carácter de apoderado para el presente acto y quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio, quien se identifica con la credencial para votar número IDMEX FÉ|ā ā āā[
- 2.3 Que tiene por objeto la prestación de todo tipo de servicios técnicos (coaching, entrenamiento, conferencias), dirigidos a clubes, entidades deportivas, de educación, universidades, colegios, dirigidos a la mejoría de rendimiento deportivo de sus deportistas, alumnos o participantes. La representación y asesoramiento a

í Á|ā ā āā[

jugadores de fútbol, Sesiones de coaching, (automotivación) para jugadores de futbol, entrenadores y/o directivos que quieran mejorar su rendimiento y el de sus jugadores, en el caso de los entrenadores. Organizar eventos deportivos, Gestión de las actividades deportivas que una empresa deportiva como clubes deportivos o gimnasios, entre otros.

- 2.4 Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, gajo Registro Federal de contribuyentes: [REDACTED]
- 2.5 Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el inmueble ubicado en la avenida [REDACTED] en la Ciudad de México, C.P. [REDACTED]

III.- En mérito de lo antes expuesto "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "LAS PARTES" acuerdan generar una relación de cooperación para que "LAS PARTES" para la realización de la Barca Academy Guadalajara 2026, por lo que "LAS PARTES" aportaran las siguientes actividades:

"EL COLABORADOR" aporta lo siguiente:

1. Organizar y operar la Clínica Deportiva Barca Academy Guadalajara 2026, del 20 al 24 de julio de 2026.
2. Proporcionar entrenadores oficiales del FC Barcelona provenientes de España para el desarrollo técnico y metodológico.
3. Coordinar la participación de hasta 240 niñas y niños, organizados en 20 equipos de 12 integrantes.
4. Otorgar 10 diez becas completas, que incluyen uniforme oficial Nike, para niñas y niños seleccionados por COMUDE Zapopan, en el espacio público deportivo denominado como Ángel "El Zapopan" Romero Llamas (Tabachines), ubicado Avenida Tabachines esquina Periférico en Zapopan, Jalisco, el día domingo 19 diecinueve de julio del 2026, en un horario por definir, siendo recibidos por personal designado por la Dirección Operativa de "EL COMUDE".
5. Permitir la participación de entrenadores designados por COMUDE Zapopan, como asistentes para la capacitación y formación.
6. Brindar alimentación e hidratación diaria para participantes, entrenadores y staff durante la semana del evento.
7. Realizar la ceremonia de inauguración y clausura, así como actividades especiales de integración social.
8. Incluir un enlace informativo a los proyectos de COMUDE Zapopan en el sitio oficial de la Academia.

"EL COMUDE" aporta lo siguiente:

1. Autorización para el uso de dos canchas de fútbol 11 y la cancha 7 dentro del espacio público deportivo denominado como Ángel "El Zapopan" Romero Llamas (Tabachines), ubicado Avenida Tabachines esquina Periférico en Zapopan, Jalisco, dentro del óvalo de atletismo, en un horario de 08:45 a 16:15 horas, de lunes a viernes, del 20 al 24 de julio de 2026.
2. Uso de la cancha de fútbol americano, la cual será habilitada con una carpa como área de comedor, capacitación y conferencias.
3. Acceso y uso controlado del estacionamiento de espacio público deportivo denominado como Ángel "El Zapopan" Romero Llamas (Tabachines), ubicado Avenida Tabachines esquina Periférico en Zapopan, Jalisco por la calle Cantera Morada.
4. Asignación de una bodega para resguardo del mobiliario y material que se utilizará durante la clínica.
5. Facilitar el acceso dominical para la entrega de uniformes a participantes, con uso controlado del estacionamiento.
6. Posibilidad de incorporar personal designado por COMUDE Zapopan (entrenadores, auxiliares, paramédicos y personal operativo) como apoyo durante el desarrollo de las actividades.

[REDACTED]

Tal como se describe en la carta de fecha 13 trece de enero del 2026 dos mil veintiséis, misma que forma parte integral del presente convenio.

SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DE "EL COLABORADOR": Se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a alguno de los integrantes de "EL COMUDE" y/o beneficiarios de los mismos.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL COMUDE" quedará exento de toda responsabilidad civil o patrimonial, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial por parte de "EL COLABORADOR" ante terceros con motivo del presente convenio.

TERCERA – VIGENCIA: "LAS PARTES" establecen que el presente convenio surtirá efectos a partir del día 20 veinte de julio del año 2026 dos mil veintiséis hasta el día 31 treinta y uno de julio del año 2026.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES" se obligan a guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, así como de la información y datos personales que en su caso se intercambie con motivo del cumplimiento del presente convenio, en los términos de la legislación aplicable a cada una de ellas y de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás legislación aplicable.

QUINTA. - RELACIONES LABORALES: "LAS PARTES" acuerdan que el personal encargado de la realización de las actividades previstas en el presente convenio y otras que se deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que la empleo por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. – CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: "LAS PARTES" acuerdan que de presentarse una situación que sea calificada como una eventualidad ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor, que impida la realización del objeto convenido, los efectos del presente convenio se suspenderán, en forma temporal hasta que desaparezcan las causas generadoras de la eventualidad de que se trate; momento en el cual, se terminara la suspensión temporal en comento, para los efectos contractuales correspondientes. De ser el caso que la eventualidad acontecida, se extienda más de 30 días naturales y no pueda restablecerse el objeto del presente convenio "EL COMUDE" y "EL COLABORADOR", analizarán la situación existente, a fin de determinar conjuntamente, las medidas que deban tomarse y podrán:

- a) Modificar las obligaciones convenidas;
- b) Establecer una prórroga de la suspensión temporal previamente existente; o
- c) Terminar anticipadamente las obligaciones y los efectos del presente acto jurídico, sin responsabilidad alguna para ambas.

SÉPTIMA. - CESION DE DERECHOS: "LAS PARTES" no podrán ceder ni transferir total o parcialmente a terceras personas físicas o morales los derechos y las obligaciones derivadas de este convenio, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte, para cualquier traspaso o cesión celebrado en contravención a lo aquí pactado será nulo e inoperante y dará lugar a la rescisión del presente convenio.

OCTAVA. - MODIFICACIONES: El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado previa celebración del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones tendrán efecto a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. - AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de este instrumento o por los medios electrónicos que acuerden. En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obliga a dar aviso por escrito en un plazo de 3 tres días hábiles posteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, a través de cualquier medio que deje constancia fehaciente de recepción, de lo contrario se tomaran como vigentes el o los domicilios señalados.

"EL COLABORADOR" deberá notificar y proporcionar con la anticipación debida y por escrito a "EL COMUDE" a través de comunicados y material publicitario en qué consisten los beneficios en sus bienes o servicios ofertados a el personal de "EL COMUDE".

i Á|ã ã œã|

DECIMA. - SEGUIMIENTO "EL COMUDE" designa a la **Dirección Operativa** para el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

DECIMA PRIMERA. - RESICION: "LAS PARTES" convienen que "EL COMUDE" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente convenio sin necesidad de declaración judicial previa y sin ninguna responsabilidad en caso de que "EL COLABORADOR" incurriera en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Por incumplir cualquiera de las estipulaciones del presente convenio;
- b) Por la celebración de un nuevo convenio que modifique o extinga el presente;
- c) Cuando "EL COLABORADOR", sin causa justificada, deje de aplicar el beneficio pactado.
- d) Por acuerdo común de "LAS PARTES" dando aviso con anticipación de 5 días hábiles.
- e) Por decisión de "EL COMUDE", por así convenir a sus necesidades.

DECIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" acuerdan que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio por cualquiera de "LAS PARTES" cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios convenidos y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionara un gran daño o perjuicio al organismo, o se determine por autoridad competente la nulidad de los actos que dieron origen al convenio.

DECIMA TERCERA. – JURISDICCION: "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo que en lo no previsto por el presente instrumento se regirán por lo dispuesto en el Código Civil vigente y demás leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco así como para la interpretación, ejecución, y cumplimiento de lo aquí establecido, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del orden común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído el presente convenio el 05 cinco de febrero del año 2026 dos mil veintiséis y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por duplicado y ante la presencia de los testigos asistentes.

"EL COMUDE"



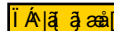
ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO




C. ALBA GUERRERO ARRIOLA
DIRECTORA OPERATIVA

"EL COLABORADOR"



RUBÉN ALFREDO ESTRADA
ESTRADA
APODERADO ESPECIAL

TESTIGO



C. MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ
POLANCO.
DIRECTORA JURÍDICA

Inventario de Datos Personales Confidenciales			
Numeral	Catálogo	Fundamento Jurídico	
	Datos Identificativos		
1	Nombre completo, alias o pseudónimo del titular de la información, o particular.	<p>Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.</p>	
2	Domicilio particular.		
3	Código postal.		
4	Teléfono Particular.		
5	Sexo .		
6	Estado Civil.		
7	Firma particular.		
8	Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) .		
9	Clave Única de Registro de Población (CURP) .		
10	Clave de Elector.		
11	Matrícula del Servicio Militar Nacional.		
12	Número de Pasaporte .		
13	Lugar de Nacimiento.		
14	Fecha de Nacimiento.		
15	Nacionalidad.		
16	Edad.		
17	Fotografía.		
18	Localidad y Sección Electoral.		
19	Datos expuestos en alguna otra identificación oficial.		
	Datos Laborales		
20	Número de seguridad social.		
21	Documentos de reclutamiento o selección.		

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.

22	Dato laboral de un particular.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
23	Nombramientos.	
24	Incidencias.	
25	Capacitación.	
26	Actividades extracurriculares.	
27	Referencias laborales.	
28	Referencias personales.	
29	Solicitud de empleo.	
30	Hoja de servicio.	
Datos patrimoniales		
31	Bienes muebles e inmuebles de su propiedad.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
32	Información fiscal.	
33	Historial crediticio.	
34	Ingresos y egresos.	
35	Número de cuenta bancario y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas.	
36	Inversiones.	
37	Seguros.	
38	Fianzas de personas físicas y morales.	
39	Servicios contratados.	
40	Referencias personales.	
41	Beneficiarios.	
42	Dependientes económicos.	
43	Decisiones patrimoniales.	
44	A quienes no se les asigne o permita usar recursos públicos.	
45	Detalle de deducciones personales.	

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.



Datos sobre situación jurídica		
46	La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio en materia: laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
47	La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento jurisdiccional de cualquier rama del Derecho.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 7 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
Datos académicos		
48	Trayectoria educativa.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
49	Avances de créditos.	
50	Tipos de exámenes.	
51	Promedio.	
52	Calificaciones.	
53	Títulos.	
54	Cédula profesional.	
55	Certificados.	
56	Reconocimientos.	
Datos de tránsito y movimientos migratorios		
57	Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
58	Información migratoria.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
59	Cédula migratoria.	Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
60	Visa.	
61	Pasaporte.	

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.





62	Carta de naturalización.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 9 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
63	Certificado de nacional mexicana.	
64	Cédula de identidad ciudadana.	
65	Matrícula consular.	
66	Análogos que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo o detrimento para su titular.	
Datos electrónicos		
67	Firma electrónica.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
68	Dirección de correo electrónico particular.	
69	Código QR.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
70	Código de barras.	
71	Código digital.	Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
72	Código OCR.	
73	Vínculo para acceder a redes sociales de particulares.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
74	Fotografía fantasma.	
Datos Sensibles		
Datos de Origen		
75	Origen geográfico.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
76	Etnia.	
77	Raza.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
78	Color de piel.	
79	Color de ojos.	Artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
80	Color y tipo de cabello.	
81	Estatura.	
82	Complejión.	

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.





83	Análogos que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 2 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
Datos sobre la salud		
84	Expediente clínico de cualquier atención médica.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
85	Historial médico.	
86	Referencias o descripciones de sintomatologías.	
87	Detección de enfermedades	
88	Incapacidades médicas.	
89	Discapacidades.	
90	Intervenciones quirúrgicas.	
91	Vacunas.	
92	Consumo de estupefacientes.	
93	Uso de aparatos oftalmológicos.	
94	Uso de aparatos Ortopédicos.	
95	Uso de aparatos Auditivos.	
96	Uso de aparatos Prótesis.	
97	Estado Físico o Mental de la persona.	
98	Información sobre la vida sexual.	
99	Análogos, que de difundirse sin consentimiento del particular o de manera no autorizada, y puedan afectar al particular,	

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.





	exponiendo su identidad o volviéndolo identificable.	
	Datos biométricos	
100	Huella dactilar.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
101	Reconocimiento facial.	
102	Reconocimiento de iris.	
103	Reconocimiento de la geometría de la mano.	
104	Reconocimiento vascular.	
105	Reconocimiento de la escritura.	
106	Reconocimiento de voz.	
107	Reconocimiento de escritura de teclado.	
	Datos ideológicos	
108	Ideologías.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
109	Creencias.	
110	Opinión Política.	
111	Afiliación Política.	
112	Opinión Pública.	
113	Afiliación Sindical.	
114	Religión.	
115	Convicción Filosófica.	
116	Análogos que puedan afectar su libertad de pensamiento, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.	
Otros aplicables		
	Datos confidenciales	
117	Información entregada en carácter de confidencial por los particulares, siempre y	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.



	cuando tengan derecho a entregarla con mencionado carácter.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
118	Secreto Postal.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3; artículo cuadragésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Artículo 1, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley del Servicio Postal Mexicano.
119	Cualquier otro tipo de secreto dispuesto de manera legalmente expresa.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
120	La considerada como confidencial por disposición legal expresa.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3; artículo cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.